

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUERTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

Gobierno Civil de la Provincia

FERROCARRILES.—EXPROPIACION
EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de P. de Lena la relación nominal del propietario y colonos de una finca que en aquel Concejo ha de ser ocupada con motivo de las obras de saneamiento de la trinchera situada entre los kilómetros 110, 874, 70 y 111, 10 y 70, de la línea del Ferrocarril de León a Gijón, de que es concesionaria la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, que se publique dicha relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas o corporaciones interesadas puedan exponer ante la Alcaldía de Pola de Lena, dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas.

Oviedo, 24 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Relación nominal de las fincas que es necesario expropiar para el saneamiento de la trinchera desde el kilómetro 110, 874 al 111, 110,70 de la línea de León a Gijón, cuyo proyecto fué aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1917, según la remitida por el Sr. Gobernador en oficio de 29 de Enero de 1919.

Distrito municipal de Pola de Lena

Número de orden 192, finca destinada a labor, llamada «Cantarillón», en el pueblo de Llanuces, Ayuntamiento de Quirós, colonos Dionisio Alvarez y Ma-

nuel Fernández, propietario D. Felipe Valdés Peón.

La finca que se describe no aparece amillarada con el nombre de Cantarillón a favor del propietario D. Felipe Valdés Peón, pero sí en el Registro de la propiedad de este partido, a cuyo nombre aparece como propiedad del mismo, según certificación que se acompaña, valorada en seiscientos pesetas.

Consistoriales de Lena, Febrero de 1919.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 985

Diputación Provincial de Oviedo

Sesión del día 18 de Diciembre de 1918.

Presidencia del Sr. D. Armando de las Alas Pumarino.

—(CONTINUACIÓN)—

El de la misma fecha, autorizando a la Dirección del Hospital para enajenar una máquina antigua de radiografía, de la cual no se hace uso, debiendo hacer la valoración de la misma el facultativo D. Miguel Terrero, e ingresarse el producto en la Depositaria de fondos provinciales.

El de 7 de Marzo del mismo año, quedando enterada la Comisión del donativo de 2.000 pesetas hecho por la Junta Central de la permanente contra la tuberculosis al Sanatorio marítimo de Candás.

El de 21 de igual mes confirmando los nombramientos hechos por el Director del Hospital, de dos plazas vacantes de loqueras, dotadas con 821,25 pesetas anuales, en favor de D.^a Aurora García Pintado y Manuela Granda Díaz.

El de 8 del mismo, aprobando y autorizando al Director del Hospital para sufragar los gastos de entierro del enfermero D. Lorenzo Temprano, y que se satisfaga el gasto con cargo a la partida consignada para estos casos.

El de 25 de Abril de 1918 aprobando la cuenta de harinas, que importa 17.500 pesetas, y autorizando se expida libramiento a justificar por dicha cantidad, ya que el pago es perentorio por exigirlo así la casa remisora de Valladolid.

El de 5 del mismo mes, declarando no haber lugar a ejecutar obras de ampliación de la tubería del agua en el Hospicio por no haber partida consignada en el presupuesto del Establecimiento.

El de 12 de igual mes invitando a D. Andrés González a ampliar la ocupación de terrenos correspondientes al Hospicio, bajo las condiciones determinadas por el Arquitecto, abonando en lo sucesivo anualmente por dichos terrenos la renta de dos mil pesetas, a razón de 500 cada trimestre vencido.

El de 25 de igual mes y año aprobando el presupuesto formado por el Arquitecto provincial, importante 497 pesetas, para reforma de las habitaciones que ocupa el vaquero del Establecimiento.

Los de 7 de Marzo del mismo año y 14 de idem, 12 de Abril y 15 de Mayo aprobando las cuentas de estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por los dementes durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.

El de 26 de Abril de 1918, acordando devolver la fianza al contratista de telas y ropas con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1916, don Manuel Rubio de la Riva, como apoderado de la Casa Hijos de Simeón García.

El de 2 de Abril de igual año devolviendo la fianza que tenía constituida el contratista de la grasa y tocino durante el año de 1917, D. Juan Rubio Lozano, por tener terminado su compromiso.

El de 26 del mismo mes y año, concediendo a la asilada del Hospital Manuela Vega Junco la dote de cien pesetas por haber contraído matrimonio con un asilado de la Casa.

El de 1.º de Febrero de 1918, dando gracias al Sr. Gobernador civil por el donativo que a beneficio de los asilados del Hospicio hizo, consistente en 200 pesetas.

El de 15 de Marzo del mismo año, aprobando la instancia de José Arias Allongo, de Grandas de Salime, sobre reclamación de haberes que dejó de percibir en el año 1915, por cuidado de una expósita, y que se figure la cantidad de 29,16 pesetas como crédito

pendiente de pago en el próximo presupuesto de 1919.

El de 11 de Abril de igual año, nombrando a D. Jacinto Pérez de Obanza, con el haber anual de 500 pesetas para hacer los pagos a los nutricios de la suprimida Casa Cuna de Valdeparees.

El de 8 de Junio del corriente año aceptando la dimisión del cargo de Practicante 2.º del Hospital a D. José Alvarez Santullano, dejándolo por tanto cesante.

El del mismo día autorizando al Director del Hospital para sufragar los gastos de entierro del loquero Benjamin Valdés, fallecido el día 5 del corriente.

El de 5 de Julio último asignando al Sobrestante de la Diputación, D. Aurelio Ruiz, la cantidad de 15 pesetas en concepto de dietas por salida.

El de 11 del mismo mes, resolviendo no haber lugar a autorizar obras de reparación en los lavaderos del Hospital y tuberías de aguas, por no haber consignación para este fin en el presupuesto.

El de 22 del mismo mes, autorizando a la Dirección del Hospital para hacer funerales a la Superiora que fué del Hospital, Sor Dominica Mendivil.

El de 26 de igual mes, autorizando al Director del Hospicio para vender hierro viejo que existe en el Establecimiento, con intervención en la venta del Sr. Diputado Visitador.

El de 30 de Agosto próximo pasado, nombrando loquera del Hospital a María Sordo con el jornal equivalente a la cantidad de 821,25 pesetas anuales.

El de la misma fecha y año, nombrando enfermero del Hospital a Antonio Rodríguez Iglesias, con el jornal correspondiente a 1.095 pesetas anuales.

El de 4 de Septiembre último, nombrando loquera del Hospital a Federico de la Iglesia Pérez, con el jornal equivalente a la cantidad de 1.003,75 pesetas anuales.

El de igual fecha y año, autorizando al Director del Hospicio para adquirir por administración varias telas y ropas para los asilados, ya que hay consignación en el presupuesto y ser de urgente necesidad la adquisición.

(Continuará)

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit a repartir entre los mismos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población	Base de patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		Total general	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	D. Angel Asínsulo González Rúa. Importan las patentes expedidas. Idem lo recaudado por patentes y déficit en el año anterior. Déficit a repartir en el corriente año.	Novena	Segunda	63		8	19	71	19	3	56	74	75
				126		16	38	142	38	7	12	149	50
				126		16	38	142	38	7	12	149	50
CARREÑO													
1	D. Jacobo Campuzano de la Torre.	Novena	Tercera	31	25	4	07	35	32	1	77	37	09
2	» Manuel Lobio García.	id.	id.	31	25	4	07	35	32	1	77	37	09
3	» Ernesto Macías Torres.	id.	id.	31	25	4	07	35	32	1	77	37	09
4	» Isidoro González Muñiz.	id.	id.	31	25	4	07	35	32	1	77	37	09
	Importan las patentes expedidas. Idem lo recaudado por patentes y déficit en el año anterior. Déficit a repartir en el corriente año.			125		16	28	141	28	7	08	148	36
				125		16	28	141	28	7	08	148	38
VEGADEO													
1	D. Pedro Cotarelo Velasco.	Novena	Segunda	63		8	19	71	19	3	56	74	75
2	» Modesto Graña Bravo.	id.	id.	63		8	19	71	19	3	56	74	75
3	» Alberto Cotarelo Velasco.	id.	id.	63		8	19	71	19	3	56	74	75
4	» Wenceslao Fernández de la Vega.	id.	id.	63		8	19	71	19	3	56	74	75
	Importan las patentes expedidas. Idem lo recaudado por patentes y déficit en el año anterior. Déficit a repartir en el corriente año.			252		32	76	284	76	14	24	299	30
				252		32	76	284	76	14	24	299	30
LAS REGUERAS													
1	D. José Fernández Moyano.	Décima	Tercera	25		3	25	28	25	1	41	29	66
	Importan las patentes expedidas. Idem lo recaudado por patentes y déficit en el año anterior. Déficit a repartir en el corriente año.			25		3	25	28	25	1	41	29	66
				65	50	8	51	74	01	3	70	77	71
				40	50	5	26	45	76	2	29	48	05
SOBRESCOBIO													
1	D. Luis Martínez Velázquez.	Décima	Tercera	25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
	Importan las patentes expedidas. Idem lo recaudado por patentes y déficit en el año anterior. Déficit a repartir en el corriente año.			25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
				25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
AVILÉS													
1	D. Arturo García López.	Séptima	Primera	250		32	50	282	50	14	12	296	62
2	» Rafael Suárez Estrada.	id.	id.	250		32	50	282	50	14	12	296	62
3	» José López Ocuña Bango.	id.	id.	250		32	50	282	50	14	12	296	62
4	» Mauro Blanco Gendín.	id.	Segunda	150		19	50	169	50	8	47	177	97
5	» José María Suárez Puerta.	id.	id.	150		19	50	169	50	8	47	177	97
6	» Germán Cantalapiedra y Duque.	id.	id.	150		19	50	169	50	8	47	177	97
7	» Teodoro F. Rebollo.	id.	Cuarta	56	25	7	31	63	56	3	18	66	74
8	» Alberto Carreño Arias.	id.	id.	56	25	7	31	63	56	3	18	66	74
	Importan las patentes expedidas. Idem lo recaudado por patentes y déficit en el año anterior. Déficit a repartir en el corriente año.			1312	50	170	62	1483	12	74	13	1557	25
				1322	50	171	93	1494	43	74	72	1569	15
				10		1	31	11	31		59	11	90
NOREÑA													
1	D. Daniel Vega González.	Novena	Tercera	24				24		1	20	25	20
2	» Manuel Inclán Alvaré.	id.	id.	24				24		1	20	25	20
	Importan las patentes expedidas. Idem lo recaudado por patentes y déficit en el año corriente. Déficit a repartir en el corriente año.			48				48		2	40	50	40
				62				62		3	10	65	10
				14				14			70	14	70
CASTRILLÓN													
1	D. José María Pérez Gutiérrez.	Décima	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
2	» Villalain Fernández.	id.	id.	31	25	4	06	35	31	1	76	37	07
	Importan las patentes expedidas. Idem lo recaudado por patentes y déficit en el año anterior. Déficit a repartir en el corriente año.			62	50	8	12	70	62	3	53	74	15
				157	50	20	48	177	98	8	90	186	88
				95		12	36	107	36	5	37	112	73
GOZÓN													
1	D. Antolín López Ovejero.	Décima	Tercera	25		3	25	28	25	1	41	29	66
2	» Ramón F. Suárez.	id.	id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66

Dirección General de Obras públicas

Servicio General de Puertos y Faros

SECCIÓN DE PUERTOS

EDICTO

Visto el expediente tramitado por la Junta de obras del Puerto de Gijón-Musel, para la imposición del arbitrio extraordinario de una peseta por tonelada de carbón que se embarque en dicho puerto.

Resultando que el referido expediente se ha tramitado con arreglo a lo prescrito para la revisión de tarifas por R. O. de 3 de Septiembre de 1912, anunciando al efecto el arbitrio extraordinario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 5 de Noviembre último, abriendo información pública por plazo de un mes, cuyo anuncio se insertó en los periódicos locales de mayor circulación y pasando a la vez las tarifas a informe de la Cámara Oficial de Comercio, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 4.º de la citada Real Orden.

Resultando que durante el referido período de información no fué presentada reclamación alguna, según afirma el Gobernador Civil y que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, ha emitido favorable informe, así como la Asociación de Navieros y Consignatarios de buques de Asturias.

Resultando que sin embargo aparece en el expediente una oposición al arbitrio formulada con fecha 27 de Noviembre de 1918, y registrada de entrada en la Junta en 2 de Diciembre, es decir dentro del plazo señalado para las reclamaciones por la Asociación Patronal de Mineros Asturianos, alegando varias razones en contra de su establecimiento, siendo las principales entre ellas:

1.º Ser antieconómico gravar los productos naturales de la Región.

2.º Colocar en situación de inferioridad entre los mineros a los Asturianos.

3.º Establecer aún entre estas diferencias, según el puerto de embarque, lo que desviará de Gijón, el tráfico.

4.º Hacer de peor condición la hulla, que los restantes productos de exportación regional, cuando ya está sobrecargada por impuestos, tasas.

5.º Establecer el arbitrio al comenzar la competencia extranjera, disminuyendo la producción.

Resultando que la Junta de Obras dictaminó en 23 de Diciembre de 1918, sobre la información practicada y haciéndose cargo de lo expuesto por la mencionada Asociación Patronal de Mineros Asturianos, replica a su oposición manifestando:

1.º Que es principio reconocido de equidad y justicia contribuir el tráfico de cada Puerto a los gastos de su construcción y habilitación conforme ocurre en todos, pudiendo citarse en España a

Bilbao, que grava la exportación del mineral, Valencia la de sus frutas, Huelva el embarque de sus piritas, Barcelona su comercio general etc, con una cooperación del Estado para la ejecución de sus obras muy inferior a la que presta a Gijón-Musel.

2.º Que las obras del Musel, se dedican casi en absoluto al tráfico hullero que en 1917, alcanzó a ser de 871.572 toneladas, con valor global de 70 millones, recaudando por este concepto la Junta sólo poco más de 65.000 pesetas, cuando le produjo sobre 400.000 los arbitrios por las demás mercancías, cuyo movimiento comercial fué únicamente de 480.348 toneladas, en virtud de devengar estas 375 pesetas por unidad a 3,50 pesetas, mientras el carbón paga 0,75 la tonelada y finalmente en obediencia al párrafo 5.º de la repetida R. O. de 3 de Septiembre de 1912, la Junta formuló por unanimidad las siguientes conclusiones:

Imposición de un arbitrio extraordinario de una peseta por cada tonelada de carbón que se exporte por los puertos de Gijón-Musel, para atender con dicho impuesto y la cooperación que preste el Estado a las obras que se propongan de ampliación del Puerto del Musel, previa aprobación por la Superioridad de los oportunos proyectos.

Segunda. Tanto el arbitrio extraordinario que se propone, como los ordinarios que ahora rigen, serán extensivos a todo el tráfico que se realice por el Puerto de Gijón-Musel, cualquiera que sea el muelle o cargadero empleado, tanto los de la Junta y concesiones o propiedades existentes como los que se concedan o construyan en lo sucesivo.

Tercera. El arbitrio extraordinario de referencia se recaudará por la Aduana en la misma forma, siguiendo igual procedimiento que para la exacción del impuesto ordinario de la tarifa general y en las liquidaciones se hará figurar separadamente su importe correspondiente al concepto de arbitrio extraordinario.

Cuarta. El referido impuesto entrará en vigencia tan pronto como la Superioridad lo apruebe, haciéndolo extensivo a todos los puertos de Asturias, y podrá ser objeto de una revisión, que sería practicada por las Juntas de obras de los expresados puertos, cuando por circunstancias notorias constituyan su exacción una carga que perjudique a la explotación nacional de carbones, poniéndola en condiciones de no poder competir con la importación de carbones extranjeros.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia informa que el arbitrio no es solo conveniente, sino que debió establecerse hace ya mucho tiempo, sin perjuicio de reducirlo a anularlo si llega día en que no pueda soportarlo la mercancía, pues los 0,75 céntimos por tonelada que hoy adeuda el carbón viene a ser equivalente al coste de su porte

por ferrocarril a un kilómetro, siendo esto irrisorio, cuando el servicio de un puerto debe ser remunerado debidamente como el de todo medio de transporte:

Resultando que el Gobierno civil de la provincia, de completo acuerdo con dicha Jefatura, propone se autorice a la Junta de obras para la imposición del arbitrio por ella propuesto, en tanto no se demuestre la imposibilidad de soportarlo:

Resultando que después de remitido este expediente tuvo entrada a fines de Febrero último en este Ministerio, una instancia suscrita el 10 del mismo mes por el Presidente de la Asociación de Navieros y consignatarios de buques asturianos, protestando de que si se prestó su conformidad al impuesto del arbitrio sobre el carbón, fué siempre sobre la base de generalizando a todos los puertos carboneros asturianos, mostrándose sorprendido y disconforme con que se intente establecer solo para Gijón, en beneficio de San Juan de Nieva y San Esteban de Pravia, cuyos puertos resultan ya de todos modos más económicos.

Considerando: 1.º Que dado el actual precio del carbón y atendiendo a las múltiples y fundadas razones aducidas, aparte de la necesidad de contribuir en algún modo a los enormes gastos requeridos por las obras necesarias en el puerto, es probable la tarifa de una peseta por tonelada para los carbones minerales que se embarquen en el puerto de Gijón-Musel, cualquiera que sea el muelle o cargadero por donde se exportan.

2.º Este arbitrio se deberá hacer extensivo a los puertos de San Juan de Nieva y San Esteban de Pravia con objeto de no causar perjuicios a ninguno, colocándolos en idénticas condiciones para no desviar las actuales corrientes de tráfico y en beneficio de sus propios ingresos.

3.º Que la referida tarifa de una peseta por tonelada de carbón habrá de estimarse como extraordinaria y transitoria, rigiendo durante un plazo máximo de diez años, y pudiendo rebajarse por el Gobierno cuando lo estime oportuno, en el grado que aconseja la previa revisión reglamentaria, a fin de no disminuir la producción hullera nacional;

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general, ha resuelto:

1.º Aprobar en sustitución al existente el arbitrio de una peseta por tonelada de carbón exportado por los puertos de Gijón-Musel, San Juan de Nieva y San Esteban de Pravia, sea cualquiera el muelle o cargadero por donde se embarque, debiendo proceder a su recaudación la Aduana correspondiente en la misma forma y con igual separación para las liquidaciones, que efectúa la de los otros servicios del puerto.

2.º El nuevo arbitrio empeza-

rá a regir a los quince días de la fecha de esta Real orden.

3.º Mensualmente será objeto de revisión por las Juntas de obras por si su exacción fuera una carga que perjudique a la exportación nacional de carbones, poniéndolos en condiciones de no poder competir con la importación de carbón extranjero.

Lo que digo a V. S. para conocimiento de las Juntas de obras de los puertos de Gijón-Musel, San Juan de Nieva y Comisión administrativa de San Esteban de Pravia y de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de Marzo de 1919.—
El Director general P. O., Gilbert.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 987

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 12 al 19 de Abril

«Retortina», número 18.744, de hulla, sita en la parroquia de San Andrés de Agües, concejo de Sobrescobio, registrada por D. Miguel Alcalá Martínez, vecino de Rioseco (Sobrescobio), colindante con las minas «Agustina» (núm. 18.614), «Retortina» (número 18.655) y «Retortina» (número 18.697).

Del 13 al 20 de id.

«Paulita», número 20.862, de hulla, sita en los parajes llamados Tabayón, La Granda y La Trapa, parroquia de Tanes, concejo de Caso, registrada por D. Luis Romo y Ugarte, vecino de Bilbao.

Del 14 al 21 de id.

«La Aldeana», número 20.914, de hulla, sita en el paraje llamado Prado de Solacasa, parroquia de Tanes, concejo de Caso, registrada por D. Cesáreo Francisco Prado, vecino de Abantro (Caso).

Del 15 al 22 de id.

«Maruja», número 21.051, de hulla, sita en el paraje llamado Cuesta de los Cobayos, parroquia de Bueres, concejo de Caso, registrada por D. Sabino Rodríguez Moro, vecino de La Marea (Piloña).

Del 16 al 23 de id.

«María Mercedes», número 21.054, de hulla, sita en el paraje llamado Regata de Acebollu, parroquia de Tanes, concejo de Caso, registrada por D. Sabino Acebo Caso, vecino de Tanes.

Del 17 al 24 de id.

«Chiquí», número 21.253, de hulla sita en los parajes llamados Los Aceos y La Esteta, parroquia de Tanes, concejo de Caso, registrada por D. Luis Romo y Ugarte, vecino de Bilbao, colindante con la mina «Esperanza» (número 20.356).

Del 18 al 25 de id.

«Vizcaya», número 21.281, de hulla, sita en los parajes llamados Los Aceos y

El Tabayón, parroquia de Tanes, concejo de Caso, registrada por D. Luis Romo y Ugarte, vecino de Bilbao, colindante con las minas «Madrid» (número 19.572, «Benigna» (número 18.876), «Chiqui» (número 21.253) y «Paulita» (número 20.862).

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 27 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 986

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tameza

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se detallan, esta Corporación acordó formarles expediente de prófugo según previene la vigente Ley.

Reemplazo de 1919

Número 1 del sorteo, Francisco García Pardo, de Fojó, hijo de Indalecio y de María.

Número 3. Dionisio García Fernández, de Fojó, de Servando y de Isabel.

Número 7, Anselmo Tuñón Álvarez, de Villarruiz, de Tomás y de Natalia.

Número 10, Ramón García Alonso, de Yermes, hijo de Antonio y María.

Lo que se publica por medio del presente para que llegue a conocimiento de los interesados.

Tameza, 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Gerardo Suárez.

R. al núm. 979

Alcaldía de Noreña

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Benigno Díaz Rodríguez, número 15 del sorteo para el actual reemplazo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta Villa de sus hermanos Sabino y José Antonio Díaz Rodríguez de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Sabino y José Antonio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Sabino y José Antonio son hijos de Emilio y de Bárbara, cuentan 28 y 26 años de edad, naturales de Noreña, ignorándose las demás señas particulares.

Noreña, 24 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 966

Alcaldía de Navia

Por este Ayuntamiento y a instancia de los interesados, se instruye expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de las personas siguientes:

Manuel María, hermano legítimo del mozo Juan González y Pérez Villamil, natural y vecino de Santa Marina, parro-

quia de Vega, en este concejo, número 75 del sorteo y reemplazo actual. Aquel se ausentó en dirección a América siendo muy joven, desconociéndose sus señas personales.

José, Pedro y Rafael García y Pérez, hermanos legítimos del mozo Gervasio, número 411 del sorteo y reemplazo actual, todos naturales de Teifaros, parroquia de Andes, en este concejo, de donde es vecino el último. Aquellos se ausentaron muy jóvenes a la República Argentina, desconociéndose sus señas personales.

Manuel y José, hermanos legítimos del mozo Joaquín Fernández y Sánchez, natural y vecino de Piguera, parroquia de Anleo, en este concejo, número 35 del sorteo y reemplazo de 1918. Aquellos se ausentaron muy jóvenes a Méjico, desconociéndose sus señas personales.

José Antonio, hermano legítimo del mozo Ramón Fernández y Martínez, natural y vecino de Santa Marina, parroquia de Vega, en este concejo, número 54 del sorteo y reemplazo de 1916. Aquel se ausentó con dirección a América, desconociéndose sus señas personales.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento de Quintas, interesando a las autoridades y personas que tengan noticias del paradero de dichos ausentes lo participen a esta Alcaldía.

Navia, 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde en funciones, Carlos Peláez.

R. al núm. 976.

Alcaldía de Soto del Barco

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Severino Alvarez García, en este concejo, número 18 del reemplazo del año actual, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de sus hermanos Angel y Manuel, los cuales se ausentaron para la Isla de Cuba, el primero hace más de veinte años, y el segundo como unos once o doce; que en aquel tiempo tenían las señas siguientes: El Angel, edad trece años, estatura pequeña, ojos castaños, color bueno, pelo negro y sin señas particulares, y Manuel de catorce años de edad, estatura regular, ojos negros, color bueno, pelo castaño y también sin señas particulares.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 del vigente Reglamento de Quintas y por si alguien tiene conocimiento de sus respectivas residencias lo participe a esta Alcaldía.

Soto del Barco, Marzo 29 de 1919.—El Alcalde, Herminio de la Noval.

R. al núm. 950

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Valentín Alvarez Corrales, en este concejo, número 46 del reemplazo de 1917, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano José, el cual se ausentó de su domicilio hace más de doce años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las señas siguientes: Edad dieciseis años, estatura regular, color trigueño, pelo negro, ojos

idem, boca regular y aire moderado, sin señas particulares.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, por continuar la ausencia en ignorado paradero del citado individuo.

Soto del Barco, Marzo 22 de 1919.—El Alcalde, Herminio de la Noval.

R. al núm. 951

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, y a instancia del mozo Nicanor Morán Suárez, número 8 del reemplazo del año actual, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano del mismo Romualdo Morán Suárez, el cual se ausentó de su domicilio hace once años con dirección a la Isla de Cuba, ignorándose desde aquella fecha su paradero; que en aquel tiempo tenía las señas siguientes: Edad once años, estatura regular, ojos castaños, color bueno, pelo obscuro y sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos de la citada disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe a esta Alcaldía.

Soto del Barco, Marzo 22 de 1919.—Herminio de la Noval.

R. al núm. 954

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Baldomero García Tamargo, en este concejo, número 4 del reemplazo del año actual, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano Celestino, el cual se ausentó en dirección a la Isla de Cuba hace más de once años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero, siendo sus señas cuando marchó las siguientes: Edad ocho años, estatura regular, ojos negros, color bueno, pelo también negro y sin señas particulares.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe a esta Alcaldía.

Soto del Barco, Marzo 22 de 1919.—El Alcalde, Herminio de la Noval.

R. al núm. 952

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

Hor este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfredo Mateo Torre Villar, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años de ignorado paradero de su hermano José Amador Torre Villar, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Amador Torre Villar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Amador Torre Villar

para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alfredo Mateo Torre Villar.

El repetido José Amador Torre Villar es natural de Ruenes, hijo de Francisco y de Generosa y cuenta 30 años de edad. Se embarcó con rumbo a Méjico en 1903. Alles a 17 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Eduardo Campillo.

R. al núm. 957

Alcaldía de San Martín del Rey

MES DE MARZO DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Plas. Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	1.936 20
Policía de seguridad.....	746 14
Policía urbana y rural.....	3.755 30
Instrucción pública.....	2.120 50
Beneficencia.....	1.165 28
Obras públicas.....	22.981 71
Corrección pública.....	199 89
Montes.....	5.986 58
Cargas.....	»
Obras de nueva construcción.	3.968 85
Imprevistos.....	276 52
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	43.086 92

San Martín del Rey Aurelio, 10 de Marzo de 1919.—El Contador accidental, Hilario Merediz.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

Sesión del día 22 de Marzo de 1919. Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del A., el Secretario, Hilario Merediz.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GOMEZ, Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cimadevilla de Lada, Langreo, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana D. Manuel Ruiz Gómez, a constituirse en prisión y ser indagado.

1.002

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo